



# CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y  
Chorly Elizabeth Gibbons Lino

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1981-04828 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número 51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y Chorly Elizabeth Gibbons Lino, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0506-1970-00928, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como "EL (LA) CONTRATADO (A)", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL contrata los Servicios de Chorly Elizabeth Gibbons Lino, como MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del artículo 80 que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la



Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.-

**TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Conocer y resolver todos los asuntos relacionados al correcto y eficiente desarrollo de las elecciones en su respectiva ciudad. 2) Apoyar al Custodio Electoral en la búsqueda de alternativas de arrendamiento de locales que cumplan con las expectativas de espacio, estacionamiento y seguridad para poder instalar allí la Junta Receptora de Votos y que el proceso electoral se desarrolle sin ningún inconveniente. 3) Mantener comunicación constante con el Cónsul de su ciudad o Estado en caso de requerir algún tipo de apoyo para la coordinación de espacios, seguridad y publicidad del proceso electoral para conocimiento de los hondureños residentes en el Estado correspondiente. 4) Mantener comunicación constante con el Custodio Electoral del Exterior antes, durante y después para que éste le brinde el apoyo necesario en la coordinación de la del proceso electoral, logística necesaria o cualquier gestión para que el proceso electoral se desarrolle de acuerdo a lo planificado. 5) Mantener reuniones con los demás miembros del Consejo Local del Exterior para la pronta toma de decisiones. **DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Gestionar la integración e instalación de la Junta Receptora de Votos en el centro de votación que se haya designado para este propósito. 2) Acondicionar el espacio físico donde se ubicará la Junta Receptora de Votos. 3) Recibir la maleta electoral por parte del Custodio Electoral del Exterior. 4) Entregar la maleta electoral a la Junta Electoral Receptora del exterior. 5) En caso que la Junta Receptora de Votos de exterior le reporte que la falta de algún material, lo deberá comunicar inmediatamente al Custodio Electoral del Exterior. 6) Juramentar a la Junta Receptora de Votos del exterior. 7) Procurar que existan las medidas de bioseguridad en el centro de votación, uso de gel, mascarilla y distanciamiento al momento de la votación. 8) Auxiliar a las personas que presenten alguna discapacidad física garantizando el trato preferencial. 9) Procurar que el escrutinio y llenado de actas a nivel presidencial se lleve a cabo de acuerdo a ley. 10) Una vez terminado el proceso, entregar la maleta electoral al Custodio Electoral del Exterior. **DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Verificar que la instalación donde se llevó a cabo el



proceso electoral se entregue en las mismas condiciones que en que fue recibido. 2) En caso que se le haya asignado fondos para gastos deberá entregar liquidación al Custodio Electoral del Exterior. 3) Realizar informe de incidencias y recomendaciones del proceso electoral general de 2021 y entregarlo al Custodio Electoral del Exterior.- **CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato como Miembro Propietario del Consejo Local Electoral del Exterior, en la ciudad de Houston, Texas, en el país de Estados Unidos en el cargo de Vocal I, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **QUINTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta un pago único por la cantidad de Setecientos dólares exactos (\$ 700.00), pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. **Previo a la realización del pago único deberán cumplir los siguientes requerimientos:** a) Presentación de informe por escrito de las actividades realizadas, el cual deberán entregar a más tardar el **cinco (05) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021)** y deberá contener la firma de todos miembros propietarios del Consejo Local Electoral del Exterior. Dicho informe deberán enviarlo de manera electrónica al correo [gustavo.matute@cne.hn](mailto:gustavo.matute@cne.hn) b) Presentación de contrato de trabajo especial por tiempo limitado debidamente firmado. c) Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. d) Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) de noviembre de **dos mil veintiuno (2021)**. Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.-** a) Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con



copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Houston Texas, del país de Estados Unidos, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

  
KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA  
0801-1881-04828  
EL CONTRATANTE



  
ID 0506-1970-00928  
EL (LA) CONTRATADO (A)



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y  
Jorge Antonio Flores Durón

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y Jorge Antonio Flores Durón, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0801-1978-15784, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como "EL (LA) CONTRATADO (A)", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL contrata los Servicios de Jorge Antonio Flores Durón, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del artículo 80 que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la



Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.-

**TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes:

**ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.-**

- 1) Conocer y resolver todos los asuntos relacionados al correcto y eficiente desarrollo de las elecciones en su respectiva ciudad.
- 2) Apoyar al Custodio Electoral en la búsqueda de alternativas de arrendamiento de locales que cumplan con las expectativas de espacio, estacionamiento y seguridad para poder instalar allí la Junta Receptora de Votos y que el proceso electoral se desarrolle sin ningún inconveniente.
- 3) Mantener comunicación constante con el Cónsul de su ciudad o Estado en caso de requerir algún tipo de apoyo para la coordinación de espacios, seguridad y publicidad del proceso electoral para conocimiento de los hondureños residentes en el Estado correspondiente.
- 4) Mantener comunicación constante con el Custodio Electoral del Exterior antes, durante y después para que éste le brinde el apoyo necesario en la coordinación de la del proceso electoral, logística necesaria o cualquier gestión para que el proceso electoral se desarrolle de acuerdo a lo planificado.
- 5) Mantener reuniones con los demás miembros del Consejo Local del Exterior para la pronta toma de decisiones.

**DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.-**

- 1) Gestionar la integración e instalación de la Junta Receptora de Votos en el centro de votación que se haya designado para este propósito.
- 2) Acondicionar el espacio físico donde se ubicará la Junta Receptora de Votos.
- 3) Recibir la maleta electoral por parte del Custodio Electoral del Exterior.
- 4) Entregar la maleta electoral a la Junta Electoral Receptora del exterior.
- 5) En caso que la Junta Receptora de Votos de exterior le reporte que la falta de algún material, lo deberá comunicar inmediatamente al Custodio Electoral del Exterior.
- 6) Juramentar a la Junta Receptora de Votos del exterior.
- 7) Procurar que existan las medidas de bioseguridad en el centro de votación, uso de gel, mascarilla y distanciamiento al momento de la votación.
- 8) Auxiliar a las personas que presenten alguna discapacidad física garantizando el trato preferencial.
- 9) Procurar que el escrutinio y llenado de actas a nivel presidencial se lleve a cabo de acuerdo a ley.
- 10) Una vez terminado el proceso, entregar la maleta electoral al Custodio Electoral del Exterior.

**DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL.-**

- 1) Verificar que la instalación donde se llevó a cabo el



# CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

proceso electoral se entregue en las mismas condiciones que en que fue recibido. 2) En caso que se le haya asignado fondos para gastos deberá entregar liquidación al Custodio Electoral del Exterior. 3) Realizar informe de incidencias y recomendaciones del proceso electoral general de 2021 y entregarlo al Custodio Electoral del Exterior.- **CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato como Miembro Propietario del Consejo Local Electoral del Exterior, en la ciudad de Houston, Texas, en el país de Estados Unidos de America en el cargo de Presidente, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **QUINTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta un pago único por la cantidad de setecientos dólares exactos (\$ 700<sup>00</sup>), pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. **Previo a la realización del pago único deberán cumplir los siguientes requerimientos:** a) Presentación de informe por escrito de las actividades realizadas, el cual deberán entregar a más tardar el **cinco (05) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021)** y deberá contener la firma de todos miembros propietarios del Consejo Local Electoral del Exterior. Dicho informe deberán enviarlo de manera electrónica al correo [gustavo.matute@cne.hn](mailto:gustavo.matute@cne.hn) b) Presentación de contrato de trabajo especial por tiempo limitado debidamente firmado. c) Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. d) Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) de noviembre de **dos mil veintiuno (2021)**. Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.-** a) Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con



copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Houston, Texas, del país de Estados Unidos de America, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

  
KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA  
0801-1981-04828  
EL CONTRATANTE



  
ID 0801-1978-15784  
EL (LA) CONTRATADO (A)